



NORMA DE CARACTER GENERAL N° 363

Santiago, 29 de Abril de 2026

MATERIA

ESTADOS DE CUENTA PERSONAL.COTIZACIONES CON RENTABILIDAD PROTEGIDA LEY 21.735. INFORMACIÓN CARTOLA. MODIFICA EL TÍTULO IV DEL LIBRO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-26-11**

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500055526

Verifique documento en <https://miportal.spensiones.gob.cl/tramite/ficha/31>

NORMA DE CARÁCTER GENERAL

**REF.: ESTADOS DE CUENTA PERSONAL.
MODIFICA EL TÍTULO IV DEL LIBRO I DEL
COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA
DE PENSIONES.**

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular, el artículo 47 N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, al Título IV del Libro I, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Título IV Estados de Cuenta Personal, del Libro I, de acuerdo con lo siguiente:

1. Sustitúyese el Capítulo I. Introducción, por el siguiente:

“El presente Título contiene instrucciones respecto de la información que debe contener la Cartola Cuatrimestral y los plazos para su envío a los afiliados, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del D.L. N° 3.500, de 1980.

La Cartola Cuatrimestral permite informar periódicamente a los afiliados acerca de los movimientos de su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO) correspondientes al último cuatrimestre y, en caso de existir, de los relativos a la Cuenta de Ahorro Previsional Voluntario, Depósitos Convenidos y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo que se mantengan en la Administradora. Por su parte, la Cartola de Movimientos otorga información más detallada y completa de las cuentas que mantiene un afiliado.

El presente Título también regula la información que debe proporcionarse a los afiliados respecto de la Cuenta de Capitalización Individual de afiliado voluntario, de Ahorro Voluntario y de Ahorro de Indemnización, cuando existan; el contenido de la Cartola de Movimientos; y las cotizaciones enteradas en virtud del mecanismo de Cotización con Rentabilidad Protegida, su valor acumulado y su rentabilidad, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 21.735.

El tratamiento y protección de los datos personales de los afiliados a que den lugar las disposiciones de este Título deberán realizarse en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales y sus modificaciones, así como con las

demás leyes, reglamentos e instrucciones que resulten aplicables en la materia, sin perjuicio de las instrucciones que, al respecto, imparta esta Superintendencia.

La información correspondiente a la Cartola Cuatrimestral y la Cartola de Movimientos debe estar disponible permanentemente en los sitios web privados de las Administradoras de Fondos de Pensiones de cada afiliado.”

2. Modifícase el Capítulo II. Disposiciones Generales, de la siguiente forma:

a. Modifícase el número 1., de acuerdo con lo siguiente:

i. Reemplázase al final de la letra b), la frase: “SMS con PDF encriptado adjunto u otro mecanismo similar”, por la siguiente: “mensaje electrónico u otro mecanismo similar, a un dato de contacto válido”.

ii. Agrégase al final de la letra c), antes del punto aparte la frase: “, validado de acuerdo con la normativa vigente”.

iii. Reemplázase la letra d), por la siguiente:

“d) Adicionalmente, el afiliado tendrá la posibilidad permanente de consultar sus cartolas en el sitio web privado de la AFP.”

iv. Agrégase la siguiente letra e) nueva, pasando las actuales letras e) y f) a ser f) y g), respectivamente:

“e) Sin perjuicio de lo anterior, el afiliado tendrá la opción de elegir el mecanismo a través del cual desea informarse de su cartola cuatrimestral, ya sea mediante correo electrónico, mensajería, correo postal, sitio web privado de la AFP u otro que haya sido autorizado previamente por esta Superintendencia. La opción de elegir una de las alternativas señaladas, deberá estar disponible en forma clara y de fácil acceso en el sitio web privado de la AFP, como asimismo a través de todos sus canales de atención. Para el ejercicio de la opción del afiliado, las AFP deberán acreditar su identidad, dejando constancia de dicha verificación, ya sea remota o presencial. Las AFP deberán mantener respaldada la información que permita acreditar la opción escogida por el afiliado para informarse de su cartola. En el caso de los mecanismos electrónicos, la AFP deberá implementar un factor de seguridad (como el RUN, parte de éste u otra información) que le permita al afiliado acceder al contenido de la cartola adjunta.”

v. Reemplázase la letra e), que pasó a ser f), por la siguiente:

- “f) Asociada a la información de las cartolas, por cualquiera de los medios antes señalados, las Administradoras deberán informar a los afiliados que, por seguridad, la AFP nunca pedirá sus claves de acceso.”
- vi. Reemplázase el último párrafo de este número, por la siguiente letra h). nueva:
- “h) Esta comunicación no podrá suspenderse aun cuando el afiliado no registre movimientos en sus cuentas en el período correspondiente a la cartola. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora podrá omitir la información de aquellas cuentas que no presentan movimientos y presentan tanto saldo inicial como final igual a cero. Tratándose de la situación descrita en el inciso quinto del artículo 19 del D.L. N° 3.500, la información al afiliado deberá destacar el estado de morosidad que le afecta y, en el caso de haberse iniciado acciones de cobranza judicial, deberá indicar los periodos adeudados y el tribunal y Rol de la causa, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°6”
- b. Sustituyese en el **número 2.**, la expresión “La obligación”, por la expresión “Las obligaciones de la Administradora”.
- c. Elimínase en la primera oración del **número 3.**, la palabra “estrictamente”. A su vez, agrégase a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:
- “No obstante, lo anterior, las Administradoras podrán entregar la información con formatos y/o en medios alternativos a los señalados en la presente regulación, debiendo solicitar autorización previa a esta Superintendencia.”
- d. Reemplázase el **número 4.**, por el siguiente:
- “4. El nombre y los datos de contacto del afiliado (correo electrónico, teléfono y domicilio) deben registrarse en forma destacada en el costado superior izquierdo de la cartola, con una nota a pie de página que le informe al afiliado que, si alguno de estos datos no está vigente, debe comunicarlo a la Administradora a través de cualquiera de sus canales de atención, para que ésta aplique los mecanismos de actualización de datos, previa autenticación del afiliado. Por su parte, la cédula nacional de identidad del trabajador, RUN provisorio o Número Identificador para Cotizar (NIC), debe figurar en el costado superior derecho, de acuerdo con el formato del Anexo N°1 del presente Título. Además, podrán incorporarse códigos de distribución postal, códigos de barra u otros.”
- e. Agrégase el siguiente **número 5.** nuevo, pasando el actual número 5, a ser número 6:

- “5. Las cartolas deberán incluir la información correspondiente a la Cotización con Rentabilidad Protegida a que se refiere la Ley N° 21.735 para el respectivo periodo.

El envío a las AFP de la información correspondiente a la cotización con rentabilidad protegida y su estado de morosidad, será responsabilidad del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP), el que deberá remitirla a cada Administradora. La información correspondiente a cada cuatrimestre deberá ser enviada en los plazos establecidos en el número 4. del Capítulo III. Para efectos de lo anterior, la Superintendencia definirá los archivos con la información a intercambiar entre las entidades. El AFAPP deberá establecer los protocolos para la comunicación e intercambio automatizado de dicha información.

Con todo, el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional será responsable de garantizar la remisión adecuada, exacta, íntegra y oportuna y libre de errores de la información que le corresponde proporcionar a las Administradoras de Fondos de Pensiones. Por su parte, las Administradoras son responsables de la recepción íntegra, el procesamiento adecuado, la consolidación exacta, la presentación oportuna, clara y libre de errores de la comunicación final que recibe el afiliado. Lo anterior es sin perjuicio de los deberes de diligencia general y coordinación mutua que recaen en ambas entidades.

Además, en esta sección la Administradora deberá informar al afiliado que puede consultar y descargar el informe denominado Estado de Morosidad en el sitio web privado de la AFP, cuyas características se definen en el número 20. del presente Capítulo. El Estado de Morosidad incluirá la información correspondiente a las Cotizaciones con Rentabilidad Protegida, considerando aquella proporcionada por el AFAPP, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 6.”

3. Modifícase el Capítulo III. Cartolas, de la siguiente forma:

a. Reemplázase el número 1. del subtítulo *Cartolas Cuatrimestrales*, por lo siguiente:

- “1. Para cumplir con la obligación señalada en el número 1 del Capítulo anterior, la Administradora debe emitir una cartola cuatrimestral por afiliado, según el Anexo N° 1 de este Título, la cual incluirá las siguientes secciones:

Sección 1: “Mi Ahorro Previsional”: En esta sección se presentan los saldos iniciales y finales, en pesos, del cuatrimestre informado, separados por tipo de cuenta, incluyendo, además, los saldos de las cotizaciones enteradas en virtud del mecanismo de Cotización con Rentabilidad Protegida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley N°21.735.

Sección 2: “¿Cómo varió mi ahorro en el período mes inicio cuatrimestre – mes final cuatrimestre del año AAAA?”: En esta sección se presenta un cuadro resumen consolidado de antecedentes referidos a cada una de las cuentas individuales que el afiliado mantiene vigentes en la AFP o que presentaron movimientos en el cuatrimestre informado. Además, se incluyen en este cuadro antecedentes referidos a la Cotización con Rentabilidad Protegida correspondientes al afiliado.

Sección 3: “Detalle de ahorro previsional Movimientos del período: MM/AAAA – MM/AAAA”: En esta sección se presenta un cuadro que resume, de forma separada por tipo de cuenta, los movimientos de ingreso y egreso registrados durante el periodo informado. Se incluye también un cuadro resumen con los movimientos relativos a la Cotización con Rentabilidad Protegida.

Cuando para algún mes del cuatrimestre informado exista una cotización previsional declarada en conformidad al inciso quinto del artículo 19 del D.L. N° 3.500, o bien, no se registre el pago ni la declaración de la cotización previsional, y su omisión no se encuentre justificada con un aviso de cese o suspensión de la relación laboral comunicado por el empleador, en esta sección, la AFP deberá destacar el estado de morosidad que le afecta y señalar al trabajador el derecho que le asiste para reclamar el ejercicio de las acciones de cobro que le otorga el artículo 4° de la ley N°17.322. En el caso de haberse iniciado acciones de cobranza judicial, deberá indicar los periodos adeudados y el tribunal y Rol de la causa. Lo anterior también será aplicable respecto de las cotizaciones con rentabilidad protegida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N°21.735, que establece que a tales cotizaciones le aplicarán las normas del decreto ley N°3.500, de 1980, para su declaración y pago, y las demás normas que correspondan, en todo lo no regulado específicamente por la ley N°21.735.

Además, en esta sección la Administradora deberá informar al afiliado que puede consultar y descargar el informe denominado Estado de Morosidad en el sitio web privado de la AFP, cuyas características se definen en el número 20. del presente Capítulo. El Estado de Morosidad incluirá la información correspondiente a las Cotizaciones con Rentabilidad Protegida, considerando aquella proporcionada por el IPS, sin perjuicio de la responsabilidad que recae en el AFAPP.

- b. Agrégase en el número 4., el siguiente párrafo final:

“Las fechas para el envío por parte del AFAPP de la información a que se refiere el número 5, del Capítulo II, de este Título, serán las siguientes:

- Entre el 15 y el 31 de enero, la información del tercer cuatrimestre del año anterior.

- Entre el 15 y el 31 de mayo, la información del primer cuatrimestre del año.
 - Entre el 15 y el 30 de septiembre, la información del segundo cuatrimestre del año.
- c. Elimínase el **número 5.**, pasando los actuales números 6 al 22 a ser números 5 al 21.
- d. Elimínase en la segunda oración del primer párrafo del **número 6.**, que pasó a ser número 5., la expresión “tipo de”. A su vez, elimínase el segundo párrafo de este número.
- e. Modifícase el **número 7.**, que pasó a ser número 6., de acuerdo con lo siguiente:
- i. Reemplázanse, en el encabezado la frase: “la hoja “Resumen” que se presenta”, por: “cada una de las secciones que componen el envío de las cartolas cuatrimestrales que se presentan ”.
 - ii. Agrégase en la letra a), a continuación de la palabra “gráfico”, la expresión: ““MI AHORRO PREVISIONAL”,”.
 - iii. Reemplázase en la letra b), la palabra “Deberá”, por la frase: “El cuadro denominado “¿Cómo Varió mi Ahorro en el Período?”, deberá”. A su vez, agrégase la siguiente oración, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido: “Cuando corresponda, deberá agregarse una columna denominada “Cotizaciones con Rentabilidad Protegida”, cuya información será proporcionada por el AFAPP.”
 - iv. Reemplázase en la letra c), la expresión: “Mi ahorro total en AFP”, por “MI AHORRO PREVISIONAL” y la expresión “Detalle de Cuentas en AFP” por “DETALLE DE AHORRO PREVISIONAL”.
 - v. Reemplázase en la letra d), la expresión “en caso que”, por la palabra “cuando”. A su vez, agrégase a continuación de la palabra “cuenta”, la siguiente frase: “y no tenga cotizaciones con rentabilidad protegida”.
 - vi. Agrégase al final de la letra f), la siguiente oración: “En la celda de la columna “Cotizaciones con Rentabilidad Protegida”, deberá informar “No aplica”. ”.
 - vii. Reemplázase en la letra g), la expresión “la suma del”, por la siguiente frase: “en la celda correspondiente el”.
 - viii. Reemplázase la letra h), por la siguiente:

“h) El recuadro “NOTA IMPORTANTE”, de la hoja de “Resumen”, informa los meses del cuatrimestre en los que no se pagaron las cotizaciones, depósitos o aportes de cualquiera de las cuentas del afiliado, incluyendo las cotizaciones con rentabilidad protegida, y para las cuales no existe un aviso de suspensión o cese de la relación laboral. En este recuadro la Administradora deberá

incorporar un párrafo informando al afiliado que en el sitio web privado de la AFP se encuentra el informe “Estado de Morosidad” y, en el caso de haberse iniciado acciones de cobranza judicial, se indicarán los periodos adeudados y el tribunal y Rol de la causa. Si todas las cotizaciones, depósitos o aportes han sido pagados, no debe incluirse este recuadro.”.

- ix. Reemplázase, en la letra j), el nombre “MI AHORRO TOTAL EN AFP XXXX”, por: “MI AHORRO PREVISIONAL”.
- f. Modifícase el número 8., que pasó a ser número 7., de la siguiente forma:
 - i. Reemplázase en el primer párrafo, la expresión “Detalle de Cuentas en AFP”, por la siguiente: “reporte “DETALLE DE AHORRO PREVISIONAL””.
 - ii. Reenuméranse los numerales 8.1 al 8.6, como 7.1 al 7.6.
 - iii. Modifícase el numeral 8.1, que pasó a ser 7.1, de la siguiente forma:
 - Reemplázase en la cuarta oración del primer párrafo, de la primera viñeta, del literal ii., la frase “(10% de la remuneración o renta imponible) y la parte de la cotización adicional”, por “individual (porcentaje de la remuneración o renta imponible correspondiente) y la comisión”.
 - Agrégase en el segundo párrafo, en la tercera oración a continuación de la palabra “cese”, la expresión “o suspensión”. En la cuarta oración reemplázase la expresión “una cesación” por “un cese o suspensión” y reemplázase la expresión “Cese de labores” por la expresión “Cese/Suspensión de labores”. Finalmente, reemplázase la frase “Fondo de Pensiones respectivo” por “correspondiente Fondo Generacional”.
 - Agréganse entre la segunda y la tercera viñeta del literal ii., las siguientes cinco viñetas nuevas:
 - “- *Cuota del Bono Amortizable transferida a la CCICO mm/aa:* En este ítem se deberá informar el pago de la cuota del bono amortizable correspondiente al afiliado que, habiendo cumplido la edad legal para pensionarse, aún no lo ha hecho. Sólo se deberán desplegar el o los meses que registraron pago de cuotas; si no existieran, en la cartola que se emita no se deberá desplegar esta fila.
 - *Venta/endoso del Bono Amortizable mm/aa:* En este ítem se deberá informar la transferencia correspondiente a la venta/endoso del bono amortizable del afiliado efectuada por el AFAPP y cuyo monto fue depositado en la cuenta de capitalización individual. Sólo se deberá desplegar el mes en que se registró la transferencia; si no existiera, en la cartola que se emita no se deberá desplegar esta fila.

- *Rescate del Bono de Seguridad Previsional o Bono Amortizable mm/aa:* Cuando se haya procedido al rescate del Bono de Seguridad Previsional o Bono Amortizable, en este ítem se informará el ingreso correspondiente a dicho rescate, del mes en que se produzca; si no existiera, en la cartola que se emita no se deberá desplegar esta fila. Estos fondos serán transferidos a la AFP por el AFAPP.
- *Traspaso de cotizaciones rentabilidad protegida posteriores a emisión Bono Amortizable mm/aa:* Corresponde a cotizaciones con rentabilidad protegida que se enteraron o aclararon (rezagos) con posterioridad a la emisión del Bono Amortizable. Sólo se deberán desplegar el o los meses que registraron traspaso de cotizaciones; si no existieran, en la cartola que se emita no se deberá desplegar esta fila.
- *Prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS):* Se informará el ingreso mensual que se pague desde el FAPP, correspondiente a la prima necesaria para financiar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.”
- Reemplázase el primer y segundo párrafo de la tercera viñeta, que pasó a ser la octava viñeta, “- Otros Ingresos del cuatrimestre:”, del literal ii, por la siguiente:

“- Otros Ingresos del cuatrimestre: En este ítem se registrarán sumados cualquier otro tipo de ingreso distinto a los ítems señalados anteriormente. Este ítem podría incluir ingresos por cotizaciones enteradas con posterioridad al vencimiento del Bono de Seguridad Previsional (BSP), o abonos de la cuota del bono amortizable en caso de desafiliación, los que se depositan en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO). Como se indica en el Anexo I de este Título, este ítem debe llevar una nota de pie de página que indique lo siguiente:

“1. Para detalles consulte en su AFP. Para consultas sobre la cotización con rentabilidad protegida (bono de seguridad previsional y bono amortizable), consulte en el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional”.

Los rezagos, pagos atrasados y rezagos transferidos desde otras Administradoras y primas de SIS transferidas desde el FAPP acreditados en la cuenta personal cuyo mes de pago no corresponda a alguno de los meses del cuatrimestre informado, deberán registrarse en el ítem Otros ingresos del Cuatrimestre por el monto nominal acreditado; si hubiere más de una cotización obligatoria acreditada deberán sumarse sus montos nominales, de igual manera para el caso de las primas de SIS transferidas desde el FAPP. En estos casos, las comisiones destinadas a la Administradora y las primas del seguro de invalidez y sobrevivencia, cuando corresponda, deberán informarse en el ítem Otros Egresos del Cuatrimestre. Los rezagos y pagos atrasados cuya remuneración o renta haya sido devengada el mes precedente a alguno de los meses del cuatrimestre

informado, deberán informarse en la cartola cuatrimestral en el mes en que debió efectuarse su pago. En el caso de cotizaciones pagadas en forma adelantada por los trabajadores dependientes, éstas deberán informarse en el mes en que debió realizarse su pago, excepto si han sido abonadas en el cuatrimestre anterior, caso en el cual en la línea del mes en que debió realizarse su pago deberá registrarse la expresión "ABONADA EN CUATRIMESTRE ANTERIOR". Asimismo, las cotizaciones pagadas para alguno de los meses del cuatrimestre y que sean acreditadas al menos al décimo tercer día del mes siguiente al término del cuatrimestre, deberán registrarse en el mes de pago respectivo."

Finalmente, elimínase en el tercer párrafo, la expresión "Tipo de".

- Reemplázase la nota instruida mediante el segundo párrafo, de la segunda viñeta, del literal iii., por la siguiente:

"Tenga presente que el Estado garantiza las pensiones de los afiliados que eventualmente dejen de tener derecho a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, así como las pensiones de sobrevivencia de los beneficiarios del causante. Dichas pensiones se calcularán considerando el saldo que habría permanecido en la cuenta de capitalización individual del afiliado si el beneficio solidario no se hubiese financiado inicialmente con cargo a dicha cuenta. Para más información, consulte en su Administradora."

- Agrégase la siguiente tercera viñeta, nueva, en el literal iii., antes de la viñeta, "- Otros Egresos del Cuatrimestre":

"-Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) a Compañías de Seguros: Se informará el egreso mensual que se pague, por la prima para financiar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, a las Compañías de Seguros que administren el SIS en el período informado."

- Agrégase en la tercera viñeta "- Otros Egresos del Cuatrimestre", que pasa a ser cuarta viñeta, la siguiente oración final: "Cuando corresponda se registrarán además las primas del SIS correspondientes a rezagos, pagos atrasados, transferidos desde el FAPP, cuyo mes de pago sea anterior a alguno de los meses del cuatrimestre informado que se paguen a las Compañías de Seguros."
- Elimínase el literal iv. Cambio de Fondos, pasando los actuales literales v y vi a ser literales iv y v.
- Reemplázase el literal v. que pasó a ser iv, por el siguiente:

"iv. Ganancias o Pérdidas del Cuatrimestre:

Este ítem se determinará considerando la totalidad del período informado e incluirá la ganancia o pérdida obtenida por el Fondo de Pensiones en que se hubiera mantenido la cuenta personal.”

- Elimínase en el literal vi. Ahorro en Cuenta Obligatoria, que pasó a ser v., la frase: “para cada tipo de Fondo y total,”. A su vez, reemplázase la oración “de los Anexos Nos. 1, 2 y 3 de este Título” por “del Anexo N° 1 de este Título”.
- iv. Reemplázase en el primer párrafo del numeral 8.2, que pasó a ser 7.2, el guarismo 8.1, por 7.1. A su vez, agrégase entre las palabras “respectivo” y “cónyuge”, lo siguiente: “padre, madre,”. Finalmente, elimínanse las oraciones segunda y tercera del segundo párrafo.
- v. Reemplázanse los numerales 8.3. y 8.4., por los siguientes numerales 7.3 y 7.4:

“7.3 Cotizaciones Voluntarias (APV en esta AFP)

Se aplicará lo establecido en el numeral 7.1 anterior, en lo que corresponda, considerando además lo siguiente:

Si durante el período informado se ha materializado un cambio de Fondo o una distribución de saldos, el cálculo de la ganancia o pérdida se efectuará para cada Fondo de Pensiones.

En el ítem “Ingresos”, se deberán separar las cotizaciones para cada mes y año (mm/aa), de acuerdo a si fueron efectuadas bajo el régimen a) o b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500.

En el ítem “Retiros o Giros”, deben incluirse los retiros o giros efectuados por los trabajadores, los cuales deben registrarse por el monto neto, esto es, el monto bruto del giro menos el 15% destinado ya sea a bonificación fiscal hasta el valor que corresponda o crédito contra el impuesto global complementario. Deberá incluirse la fila de Devolución de Bonificación Fiscal o de retención de Impuestos, crédito fiscal, según corresponda:

APV Régimen A (Letra a. del primer inciso del artículo 20 L)

i. La Bonificación Fiscal, contenida en la sección Ingresos corresponde a aquella establecida en el artículo 20 O del decreto ley N° 3.500, de 1980.

ii En el ítem Devolución de Bonificación Fiscal, deben informarse los cargos efectuados por la devolución de bonificaciones fiscales a la Tesorería General de la República, en caso de retiro de Fondos.

APV Régimen B (Letra b. del primer inciso del artículo 20 L)

iii. En el ítem “retención de impuesto, crédito fiscal” debe informarse el cargo efectuado por la retención de impuesto correspondiente (15% del monto bruto del retiro).

7.4 Depósitos Convenidos (APV en esta AFP):

Se debe aplicar lo establecido en los numerales 7.1 y 7.3, en lo que corresponda. Además, cuando el afiliado se encuentre pensionado se deberán indicar los egresos que corresponden al pago de pensiones.”

- vi. Reemplázase en el numeral 7.5, los guarismos “8.1” y “8.3”, por “7.1” y “7.3”, respectivamente.
- vii. Agrégase el numeral 7.7, de acuerdo con lo siguiente:

“7.7 Cotizaciones con rentabilidad protegida

La información sobre el ahorro correspondiente a Cotizaciones con Rentabilidad Protegida debe incluir al inicio de la sección el valor en pesos al último día del cuatrimestre anterior al informado, de los Bonos de Seguridad Previsional o Bono Amortizable del afiliado, según corresponda, incluyendo los respectivos intereses devengados a esa fecha, información que será proporcionada por el Administrador del FAPP.

i. Ingresos:

- *Cotizaciones mm/aa:* Corresponde al valor nominal de cada una de las cotizaciones con rentabilidad protegida enteradas en el FAPP en los meses del cuatrimestre que se informa, expresadas en pesos y separadamente por mes. La información será remitida a las Administradoras por el AFAPP, las que deberán informarlas de acuerdo con lo especificado en el anexo N° 1. En el caso que un trabajador registre más de un empleador para un mismo mes, las cotizaciones se presentarán en forma consolidada y en una sola línea. Las cotizaciones con rentabilidad protegida de cada mes del cuatrimestre se informarán en líneas separadas.

Todas las cotizaciones por más de una renta mensual de los trabajadores independientes deberán ordenarse en la sección “cotizaciones”, asignándoles cronológicamente el mes y año de pago de acuerdo con los períodos de rentas imponible asignados a cada cotización.

Asimismo, deben indicarse los meses en que no se hubiesen pagado las cotizaciones o que, habiéndose enterado, por cualquier causa no se hubieran abonado en el FAPP, según lo informado por el AFAPP. Si se hubiese presentado declaración sin pago, deberá incorporarse el texto “DECLARADA”. Si no existe

declaración y tampoco se registra pagada la cotización en las cuentas personales y esta situación no se encuentra justificada con un aviso de cese o suspensión de la relación laboral comunicado por el AFAPP a la AFP, debe registrarse el texto "NO PAGADA". Si con anterioridad se hubiese informado un cese o suspensión o inicio de labores y no se ha informado una nueva contratación, deberá señalarse "Cese/Suspensión de labores" o "Inicio labores", según corresponda.

- *Otros Ingresos del cuatrimestre:* En este ítem se registrarán sumados cualquier otro tipo de ingreso distinto de las cotizaciones informadas en el ítem Cotizaciones mm/aa. Los valores informados pueden corresponder a rezagos aclarados o cotizaciones pagadas atrasadas. Como se indica en el Anexo N° 1 de este Título, este ítem debe llevar una nota a pie de página que indique: "Para detalles consulte en el AFAPP en www.fapp.cl".

ii. Egresos:

- *Pago de cuota del Bono Amortizable mm/aa:* Deberá indicarse separadamente por mes el monto de la cuota del bono amortizable que informe el AFAPP. Cuando se trate de afiliados que cumplieron la edad legal para pensionarse, pero que no se encuentran pensionados y reciban el pago de cuotas del bono amortizable, el monto de las cuotas del bono se depositará en su equivalente en pesos en la CCICO, por lo que deberá incluirse, de corresponder, la nota explicativa que se indica en el Anexo N° 1.
- *Venta/endoso del Bono Amortizable mm/aa:* En este ítem se deberá informar la transferencia correspondiente a la venta/endoso del bono amortizable del afiliado efectuada por el AFAPP y cuyo monto fue depositado en la cuenta de capitalización individual. Sólo se deberá desplegar el mes en que se registró la transferencia; si no existiera, en la cartola que se emita no se deberá desplegar esta fila.
- *Rescate del Bono de Seguridad Previsional o Bono Amortizable mm/aa:* Cuando se haya procedido al rescate del Bono de Seguridad Previsional o Bono Amortizable, en este ítem se informará el monto correspondiente a dicho rescate, del mes en que se produzca. Estos fondos serán transferidos a la AFP por el AFAPP.
- *Traspaso de cotizaciones rentabilidad protegida posteriores a emisión Bono Amortizable mm/aa:* en este ítem se informará el monto correspondiente a cotizaciones que se enteraron o aclararon (rezagos) con posterioridad a la emisión del Bono Amortizable. Sólo se deberán desplegar el o los meses que registraron traspaso de cotizaciones; si no existieran, en la cartola que se emita no se deberá desplegar esta fila.
- *Otros egresos mm/aa:* En este ítem debe registrarse el egreso de los Bonos de Seguridad Protegida (BSP) y el ingreso de los Bonos Amortizables (BA) a la fecha de canje respectiva. Además, deberá incluirse en este ítem el monto traspasado

al IPS por concepto de desafiliación. Para mayor detalle consulte en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (www.fapp.cl).

iii. Ganancias del Cuatrimestre:

En este ítem se registrarán sumados y en pesos, las variaciones por valor de la unidad de fomento y los intereses devengados de las cotizaciones hasta el fin del cuatrimestre, de acuerdo con la información que la Administradora reciba del AFAPP.

iv. Ahorro de Cotizaciones con Rentabilidad Protegida:

Se deberá informar el monto final en pesos al último día del cuatrimestre informado, señalando la fecha a la que corresponde dicho monto.”

- g. Agrégase en el número 9., que pasó a ser número 8., a continuación de la palabra “personales”, la siguiente frase: “mantenidas en la AFP”. A su vez, elimínanse de las definiciones de los términos “SF” y “SI”, la palabra “Obligatoria” y reemplázase en las definiciones de las letras I y E la expresión: “Tipo de Fondo”, por la frase “Fondos, en el caso de las cuentas voluntarias”.
- h. Reemplázase el número 12., que pasó a ser número 11., por el siguiente:

“11. El afiliado que requiera las cartolas de movimientos de sus cuentas podrá consultarlas permanentemente a través del sitio web privado de la AFP. El afiliado también podrá consultar el “Detalle de Cotizaciones con Rentabilidad Protegida y su equivalente en Bono de Seguridad Previsional”, a través de las plataformas que disponga el AFAPP para tales efectos.”
- i. Reemplázase en la tercera oración del número 14., que pasó a ser 13., la palabra “caso”, por lo siguiente: “el caso de los ahorros voluntarios”.
- j. Reemplázase la segunda oración del número 15., que pasó a ser 14., por la siguiente: “El plazo para respaldar la emisión de las cartolas de movimientos corresponderá al término del mes siguiente al de la citada emisión.”
- k. Reemplázase el número 16., que pasó a ser 15., por el siguiente:

“15. Adicionalmente, los afiliados podrán solicitar la cartola de movimientos en los distintos canales de atención que provea la Administradora, la que deberá definir mecanismos de autenticación seguros para efectos de la identificación de la persona que requiera la información, con el objetivo de individualizarla en forma inequívoca, por lo que cada solicitud deberá generar un código relacionado y de esta forma mitigar el riesgo de suplantación de identidad. La Administradora deberá publicar en su sitio web los canales habilitados para efectuar la solicitud, e independientemente del canal utilizado deberá dejar registro de cada solicitud recibida, indicando al menos la identidad del

solicitante, el canal utilizado, la fecha de recepción y el medio de entrega acordado. La Administradora deberá informar al afiliado, al momento de efectuar la solicitud, el plazo en que la cartola estará disponible, de acuerdo con la normativa vigente, generando un comprobante que se enviará por correo del afiliado y se dejará disponible través del sitio web con la clave del afiliado.

El documento deberá indicar al menos lo siguiente:

- Canal de la solicitud
- Fecha de la solicitud y de recepción
- Medio para entregar la respuesta
- Plazo máximo de entrega de la respuesta.”

- I. Elimínase el número 17., que pasó a ser 16, pasando los actuales números 18 al 22 a ser 16 al 21.
- m. Modifícase el número 18, que pasó a ser 16., de la siguiente forma:
 - i. Elimínase en la letra a) la palabra “nuevo” y, al final de la oración, elimínase la frase “y número de cuenta personal”.
 - ii. Reemplázase en la letra b), la expresión “Tipo de Fondo”, por “Fondo de Pensiones”.
 - iii. Reemplázase en la letra c), la segunda y tercera oraciones, por la siguiente: “El valor del Bono de Reconocimiento deberá ser informado en la cartola de la cuenta de capitalización de cotizaciones obligatorias.”.
 - iv. Reemplázase la letra h), por la siguiente:
“h) Folio del formulario de pago.”
 - v. Intercálase en la letra k), a continuación de la palabra “sobrevivencia”, la frase: “enviadas por el AFAPP”.
 - vi. Elimínase en la letra n), la expresión “Tipo de”, las dos veces que aparece en el texto.
 - vii. Elimínase en la letra o), la expresión “Tipo de”.
 - viii. Reemplázase en la letra s) los literales: “c) y r)”, por “los montos a los que refieren los literales c) y r)”.
- n. Reemplázase en el **número 19.**, que pasó a ser número 17., la palabra “al” que se encuentra antes de la palabra “cese”, por la siguiente frase: “a la suspensión,”. A su vez, reemplázase el numeral “8.1”, por “7.1” y el número “8”, por “7”.

- o. Reemplázase en el **número 20.**, que pasó a ser número 18., los números “18 y 19”, por: “16 y 17”. A su vez, en la letra a) reemplázase la palabra “el” que se encuentra antes de la palabra “cese”, por la siguiente frase: “la suspensión,”. Finalmente, reemplázase el numeral “8.1”, por “7.1”.
- p. Reemplázase en la última oración del **número 21.**, que pasó a ser número 19., la expresión “día hábil”, por “tercer día”. A su vez, agregase la siguiente oración final: “El IPS deberá aplicar el mismo procedimiento, para la recuperación de cotizaciones con rentabilidad protegida por identificar.”.
- q. Intercálase en el único párrafo del **número 22.**, que pasó a ser 20., a continuación del término “cartola cuatrimestral”, la siguiente frase: “y poner a disposición de los afiliados, en su sitio web privado,”. A su vez, agrégase a continuación de la palabra “prejudicial”, la letra “(P)” y a continuación de la palabra “iniciado”, la letra “(J)”. Finalmente, reemplázase al final del párrafo, la frase: “Nº de Rol y el tribunal y los meses en que sus cotizaciones no hayan sido pagadas ni declaradas y no exista un aviso de cese de labores que justifique dicha omisión”, por la frase “tribunal y el número de rol correspondiente a la causa. Asimismo, deberá informarles los meses en que sus cotizaciones no les hayan sido pagadas ni declaradas sin que exista un aviso de suspensión o cese de labores que justifique dicha omisión”.

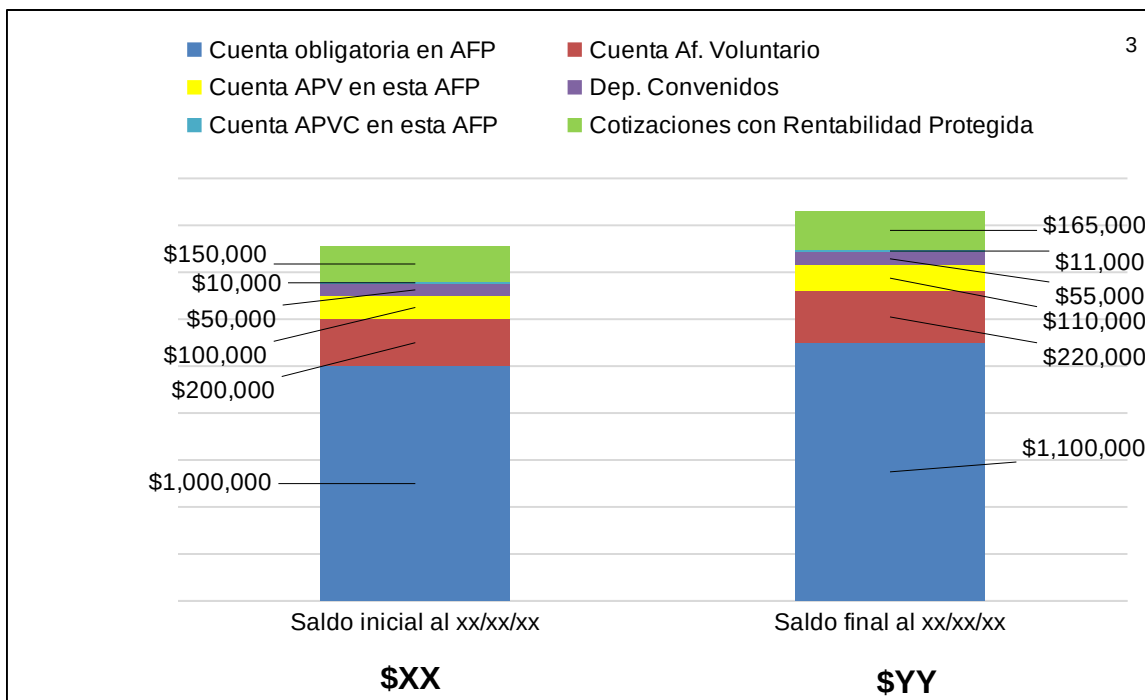
- 4. Agrégase el siguiente **Capítulo IV**, nuevo:

“Capítulo IV: Información de Comisiones Implícitas que se deben enviar conjuntamente con la Cartola Cuatrimestral.

- 1. El penúltimo inciso del artículo 31 del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece que la Administradora deberá enviar al afiliado, conjuntamente con la cartola, información sobre las comisiones implícitas, a que se refiere el artículo 45 bis.
- 2. Para tales efectos, las Administradoras en base a la última información que deben publicar de acuerdo con las instrucciones de la letra C. del Título IV del Libro IV, deberán adjuntar a la cartola cuatrimestral, un cuadro resumen, donde se muestre para cada afiliado la información de comisiones implícitas pagadas por cada uno de los Fondos donde mantenga cuentas personales (obligatoria y voluntarias).
- 3. La información a adjuntar deberá presentarse para cada una de las AFP del Sistema, incluyendo un total a nivel de Sistema para el o los Fondos respectivos.
- 4. La información a proporcionar corresponderá a:
 - a) Comisiones como porcentaje de los activos totales de los Fondos de Pensiones (porcentajes anualizados).
 - b) Comisiones mensuales por cada millón de pesos en saldo de la cuenta.

5. Modifícase la sección **Anexos**, de la siguiente forma:
- a. En el **Anexo N° 1 Cartola Cuatrimestral**:
- i. Agrégase antes del “Nombre afiliado”, el término: “Datos de contacto (*)”.
 - ii. Agrégase debajo del “Nombre afiliado”, la expresión “Correo Electrónico”.
 - iii. Agrégase a continuación de “C.I.”., la frase: “, RUN provisorio o NIC”.
 - iv. Sustitúyese el gráfico “*MI AHORRO TOTAL EN AFP*”, por el siguiente:

MI AHORRO PREVISIONAL^(*)



- v. Agrégase debajo del gráfico las siguientes notas:

“() Corresponde al total de los ahorros en esta AFP más las cotizaciones con rentabilidad protegida informadas por el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional. Si posee APV en otras instituciones, no se verá reflejado en esta cartola.*

Nota: Si alguno de los datos de contacto presentados en esta cartola cuatrimestral no se encuentra vigente, deberá informar dicha situación a la Administradora a través de cualquiera de sus canales de atención disponibles, a fin de que se apliquen los mecanismos de actualización que correspondan.”

- vi. Modifícase el cuadro “¿CÓMO VARIÓ MI AHORRO EN EL PERÍODO MES INICIO CUATRIMESTRE-MES FINAL CUATRIMESTRE AAAA?”, de acuerdo con lo siguiente:

- i. Agrégase la columna “Cotizaciones con Rentabilidad Protegida”, antes de la columna final: “Total Ahorro”:

Cotizaciones con Rentabilidad Protegida ³

- ii. En las celdas de esta columna correspondientes a las filas “¿Cuánto pagué en comisiones a la AFP?” y “¿En qué Fondos de Pensiones tengo mis ahorros?”, debe ponerse: “No aplica”.
- iii. Agrégase a continuación de la fila “¿Cuánto aporté?”, la fila: “¿Cuánto aportó mi empleador?”.
- iv. Reemplázanse los pies de página, por los siguientes:

“1.Estos ítems pueden corresponder, a pago de comisiones y prima de seguro de invalidez y sobrevivencia. En el caso de los ingresos, a conceptos tales como cotizaciones de períodos o meses anteriores o en el caso de los egresos a devolución de cotizaciones mal enteradas. Consulte en su Administradora en la cartola de movimientos detallada.

2. Respecto de sus ahorros voluntarios, usted puede elegir en que Fondos invierte o coloca sus ahorros. Infórmese en su AFP.

3. Corresponde al valor del Bono de Seguridad Previsional o al del Bono amortizable para los afiliados que hayan cumplido la edad legal para pensionarse, que informa el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP). El pago de las cuotas del bono amortizable lo realiza el AFAPP con recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, y cuenta con garantía estatal. La información de sus Cotizaciones con Rentabilidad Protegida es de exclusiva responsabilidad del AFAPP, para más información contáctese directamente con el AFAPP. (www.fapp.cl)”

- v. Reemplázase en la sección “NOTA IMPORTANTE:”, la frase “Infórmese en las hojas siguientes respecto a esta situación.”, por lo siguiente:

“Cotizaciones con rentabilidad protegida no pagadas en los meses de: mes

En el sitio web de AFP XXX (www.xxx.cl) se encuentra disponible, para su descarga, el informe Estado de Morosidad, que contiene el detalle de todas las cotizaciones, depósitos y aportes que le hayan sido declaradas y no pagadas, incluidas las Cotizaciones con Rentabilidad Protegida, la situación en que éstas se encuentran, esto es, en cobranza prejudicial o con juicio iniciado y los meses en que sus cotizaciones no hayan sido pagadas ni declaradas y no exista un aviso de suspensión o cese de labores que justifique dicha omisión.

Por su parte, en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (www.fapp.cl) se encuentra disponible, para su descarga, el Estado de Morosidad de las Cotizaciones con Rentabilidad Protegida.”

b. Modifícase la sección “**DETALLE DE CUENTAS EN AFP**”, de acuerdo con lo siguiente:

i. Reemplázase el título por “**DETALLE DE AHORRO PREVISIONAL**”

ii. Reemplázase el cuadro número 1. Cuenta Obligatoria y sus notas al pie, por el siguiente:

		Ahorro a valor nominal	Fondo Generacional XX	Total
Ahorro en CUENTA OBLIGATORIA al dd/mm/aa				
INGRESOS	Cotizaciones mm/aa			
	Cotizaciones mm/aa			
	Cotizaciones mm/aa			
	Cotizaciones mm/aa			
	Aporte Fondo Cesantía Solidario mm/aa			
	Aporte Fondo Cesantía Solidario mm/aa			
	Aporte Fondo Cesantía Solidario mm/aa			
	Aporte Fondo Cesantía Solidario mm/aa			
	Cuota del Bono Amortizable transferida a la CCICO mm/aa			
	Cuota del Bono Amortizable transferidas a la CCICO mm/aa			
	Cuota del Bono Amortizable transferidas a la CCICO mm/aa			
	Cuota del Bono Amortizable transferidas a la CCICO mm/aa			
	Venta/endoso del Bono Amortizable mm/aa			
	Rescate del Bono de Seguridad Previsional o Bono Amortizable mm/aa			
	Traspaso de cotizaciones rentabilidad protegida posteriores a emisión BA mm/aa			
	Traspaso de cotizaciones rentabilidad protegida posteriores a emisión BA mm/aa			
	Traspaso de cotizaciones rentabilidad protegida posteriores a emisión BA mm/aa			
	Traspaso de cotizaciones rentabilidad protegida posteriores a emisión BA mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Otros ingresos del cuatrimestre ¹			
TOTAL INGRESOS				
EGRESOS	Pago de Pensión mm/aa			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago de Pensión mm/aa			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago de Pensión mm/aa			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago de Pensión mm/aa			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Comisiones del período			
	Otros Egresos del cuatrimestre ¹			

TOTAL EGRESOS			
GANANCIAS O PÉRDIDAS DEL CUATRIMESTRE (MM-MM AA)			
AHORRO EN CUENTA OBLIGATORIA al dd/mm/aa ³			

1. Para detalles consulte en su AFP. Para consultas sobre la cotización con rentabilidad protegida (bono de seguridad previsional y bono amortizable), consulte en el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
2. En los casos que procedan se deberá incluir la siguiente nota:
"Tenga presente que el Estado garantiza las pensiones de los afiliados que eventualmente dejen de tener derecho a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, así como las pensiones de sobrevivencia de los beneficiarios del causante. Dichas pensiones se calcularán considerando el saldo que habría permanecido en la cuenta de capitalización individual del afiliado si el beneficio solidario no se hubiese financiado inicialmente con cargo a dicha cuenta. Para más información, consulte en su Administradora."
3. El saldo en el Fondo X equivale a Y cuotas, por un valor cuota de Z al día DD/MM/AA.

iii. Reemplázanse el cuadro 2. Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario y sus notas al pie, por el siguiente:

		Ahorros a valor nominal	Fondo Generacional XX	Total
Ahorro en CUENTA DE AFILIADO VOLUNTARIO al dd/mm/aa				
INGRESOS	Cotizaciones mm/aa			
	Cotizaciones mm/aa			
	Cotizaciones mm/aa			
	Cotizaciones mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) mm/aa			
	Otros ingresos del cuatrimestre ¹			
TOTAL INGRESOS				
EGRESOS	Pago Pensión mm/aa:			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago Pensión mm/aa:			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago Pensión mm/aa:			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago Pensión mm/aa:			
	Pago Beneficio Pilar Solidario mm/aa ²			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Pago de Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia a Compañías de Seguros mm/aa			
	Comisiones del periodo			
	Otros Egresos del cuatrimestre ¹			
TOTAL EGRESOS				
CAMBIO DE FONDOS	dd/mm			
	dd/mm			
GANANCIAS O PÉRDIDAS DEL CUATRIMESTRE (MM-MM AA)				
Ahorro en CUENTA DE AFILIADO VOLUNTARIO al dd/mm/aa ³				

¹ Para detalles consulte en su AFP.

² En los casos que procedan, se deberá incluir la siguiente nota:
"Tenga presente que el Estado garantiza las pensiones de los afiliados que eventualmente dejen de tener derecho a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, así como las pensiones de sobrevivencia de los beneficiarios del causante. Dichas pensiones se calcularán considerando el saldo que habría permanecido en la cuenta de capitalización individual del afiliado si el beneficio solidario no se hubiese financiado inicialmente con cargo a dicha cuenta. Para más información, consulte en su Administradora."

³ El saldo en el Fondo X equivale a Y cuotas por un valor cuota de Z al día DD/MM/AA.

- iv. Reemplázase el cuadro número 3. Cotizaciones Voluntarias (APV en esta AFP) y sus notas al pie, por el siguiente

		Ahorro a valor nominal	Fondo Generacional XX	Fondo Generacional YY	Total
Ahorro en CUENTA VOLUNTARIA al dd/mm/aaaa					
INGRESOS	Cotizaciones régimen a) mm/aa				
	Cotizaciones régimen b) ⁽¹⁾ mm/aa				
	Cotizaciones régimen a) mm/aa				
	Cotizaciones régimen b) ⁽¹⁾ mm/aa				
	Cotizaciones régimen a) mm/aa				
	Cotizaciones régimen b) ⁽¹⁾ mm/aa				
	Cotizaciones régimen a) mm/aa				
	Cotizaciones régimen b) ⁽¹⁾ mm/aa				
	Bonificación Fiscal (Régimen A)				
Otros ingresos del cuatrimestre ²					
TOTAL INGRESOS					
EGRESOS	Comisiones del período				
	Retiros o Giros				
	Devolución de Bonificación Fiscal (Régimen A)				
	Retención de Impuesto, crédito contra el impuesto Global Complementario (Régimen B)				
	Otros Egresos del cuatrimestre ²				
TOTAL EGRESOS					
CAMBIO DE FONDOS	dd/mm				
	dd/mm				
GANANCIAS DEL CUATRIMESTRE (MM-MM AAAA)					
Ahorro en CUENTA DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS al dd/mm/aa ³					

1. En el caso de las cotizaciones voluntarias efectuadas bajo el régimen tributario b) a que se refiere el artículo 20 L del D.L. N° 3.500, los aportes se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría o global complementario según corresponda.
2. Para detalles consulte en su AFP.
3. El saldo en el Fondo X equivale a Y cuotas por un valor cuota de Z al día DD/MM/AA. ”

- v. Reemplázanse el cuadro número 4. Depósitos Convenidos (en esta AFP) por el siguiente:

		Ahorros a valor nominal	Fondo Generacional XX	Fondo Generacional YY	Total
Ahorro en <u>DEPÓSITOS CONVENIDOS</u> al dd/mm/aaaa					
INGRESOS	Depósitos mm/aa				
	Depósitos mm/aa				
	Depósitos mm/aa				
	Depósitos mm/aa				
	Otros ingresos del cuatrimestre ¹				
TOTAL INGRESOS					
EGRESOS	Pago de pensiones mm/aa				
	Pago de pensiones mm/aa				
	Pago de pensiones mm/aa				
	Pago de pensiones mm/aa				
	Comisiones del período				
	Otros Egresos del cuatrimestre ¹				
TOTAL EGRESOS					
CAMBIO DE FONDOS	dd/mm				
	dd/mm				
GANANCIAS DEL CUATRIMESTRE (DD/MM /AAAA)					
Ahorro en <u>DEPÓSITOS CONVENIDOS</u> al dd/mm/aaaa ²					

1. Para detalles consulte en su AFP.
2. El saldo en el Fondo X equivale a Y cuotas por un valor cuota de Z al día DD/MM/AAAA(detallar por Tipo de Fondo).

- vi. Reemplázanse en el cuadro número 5. Cuenta Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC en esta AFP) las cinco columnas de los multifondos, por las siguientes dos columnas:

Fondo Generacional XX	Fondo Generacional YY

A su vez, agréganse las siguientes notas debajo del cuadro:

1. Para detalles consulte en su AFP.
2. El saldo en el Fondo X equivale a Y cuotas por un valor cuota de Z al día DD/MM/AA."

- vii. Agrégase el siguiente cuadro 7., con sus correspondientes pies de página:

“7. Cotización con Rentabilidad Protegida (*)

(Cuadro elaborado en base a información entregada por el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP).)

Ahorro de Cotizaciones con Rentabilidad Protegida al dd/mm/aa		Total
		\$ XX (inicio) ¹
INGRESOS	Cotizaciones mm/aa	A
	Cotizaciones mm/aa	B
	Cotizaciones mm/aa	C
	Cotizaciones mm/aa	D
	Otros ingresos del cuatrimestre ²	E
TOTAL INGRESOS		F = A+B+C+D+E
EGRESOS	Pago de cuota Bono Amortizable mm/aa ³	G
	Pago de cuota Bono Amortizable mm/aa ³	H
	Pago de cuota Bono Amortizable mm/aa ³	I
	Pago de cuota Bono Amortizable mm/aa ³	J
	Venta/endoso del Bono Amortizable mm/aa	K
	Rescate del Bono de Seguridad Previsional o Bono Amortizable mm/aa	L
	Traspaso de cotizaciones rentabilidad protegida posteriores a emisión Bono Amortizable mm/aa	M
	Otros egresos ⁴	N
TOTAL EGRESOS		O = G+H+I+J+K+L+M+N
Ganancias en el cuatrimestre xx/xx/xx ⁵		P
Ahorro de Cotizaciones con Rentabilidad Protegida al XX/XX ⁶		\$YY = XX+F-O+P

- (*) La información de este cuadro se presenta sobre la base de los cálculos y registros oficiales proporcionados por el Administrador de Fondo Autónomo de Protección Previsional. Para detalles, consultas o requerimientos adicionales sobre la administración o el cálculo de estos fondos, consulte al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (WWW.FAPP.CL).
- 1 Corresponde a lo cotizado por su(s) empleador(es) o el trabajador independiente, para el beneficio de Cotización con Rentabilidad Protegida. Para mayor detalle consulte en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (WWW.FAPP.CL).
 - 2 Para mayor detalle consulte en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (WWW.FAPP.CL).
 - 3 En el caso que usted no se haya pensionado, habiendo cumplido la edad legal para hacerlo, la cuota de su bono amortizable es depositada en su Cuenta de Capitalización Individual Obligatoria (CCICO) en esta AFP y formará parte de su saldo destinado a pensión.
 - 4 En este ítem deberá registrarse el egreso de los Bonos de Seguridad Protegida (BSP) y el ingreso de los Bonos Amortizables (BA) a la fecha de canje respectiva. Además, deberá incluirse en este ítem el monto traspasado al IPS por concepto de desafiliación. Para mayor detalle consulte en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (WWW.FAPP.CL).
 - 5 Corresponde a la variación de la UF más los intereses devengados de las cotizaciones hasta el fin del cuatrimestre, expresado en pesos por el valor de la UF al día xx/xx/xx.
 - 6 El saldo corresponde a XX UF, cuyo valor es de \$XX al día xx/xx/xx

c. Derógase el Anexo N° 5 Solicitud de Cartolas de Movimientos, agregando lo siguiente a continuación de Título del Anexo: **“Derogado.”**.

d. Modifícase el Anexo N° 6 Estado de Morosidad, de acuerdo con lo siguiente:

- Agrégase en el cuadro “COTIZACIONES, DEPÓSITOS Y APORTES DECLARADOS Y NO PAGADOS” y en el cuadro “COTIZACIONES, DEPÓSITOS Y APORTES NO PAGADOS NI DECLARADOS”, a continuación de la columna “AHORRO INDEM.”, la columna “RENTABILIDAD PROTEGIDA”.

- Sustitúyese la primera nota, por la siguiente:

Sr. Afiliado:

Para aquellos meses en que se registra la expresión ““NO PAGADA”, AFP xxxx SA” y/o ““NO PAGADA”, AFAPP”, usted no registra pago ni declaración de las respectivas cotizaciones, depósitos o aportes. Para más información, debe acercarse a las oficinas de la respectiva AFP. En el caso de las cotizaciones con rentabilidad protegida, debe acercarse al IPS que es el responsable directo de esa información.

- En la última viñeta de la segunda nota, agrégase a continuación de la palabra “AFP”, la expresión: “y/o del IPS (respecto de las cotizaciones con rentabilidad protegida),”.
- En las “INSTRUCCIONES”:

- o Reemplázase el número 1., por el siguiente:

“1. En el caso de haberse iniciado acciones de cobranza, el Estado de Morosidad deberá indicar los periodos adeudados y el tribunal y Rol de la causa.”

- o Elimínase el número 2., pasando los actuales números 3 al 5 a ser 2 al 4.
- o Agrégase en el número 3., que pasó a ser número 2., la expresión “suspensión o”, antes de la palabra “cese”. A su vez agregase a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “La justificación de suspensión o cese de la relación laboral proviene de información reportada por el empleador.”
- o Agrégase en los números 4. Y 5., que pasaron a ser números 3.y 4. la expresión “suspensión o”, antes de la palabra “cese”.
- o Intercálase el siguiente número 5., nuevo:

“5. En el caso de las Cotizaciones con Rentabilidad Protegida, aplican las mismas instrucciones, pero la información debe ser remitida por el AFAPP a la Administradora.”.

- e. Agrégase el Anexo N° 7., de acuerdo con lo siguiente:

“Anexo N° 7. Informe de las Comisiones pagadas por Fondos de Pensiones por inversiones en fondos mutuos, de inversión y otros vehículos de inversión.

LOGO AFP

Comisiones pagadas por Fondos de Pensiones por inversiones en fondos mutuos, de inversión y otros vehículos* X° Trimestre 20XX

Los Fondos de Pensiones están autorizados a invertir en cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión y títulos representativos de índices, entre otros vehículos de inversión, tanto en Chile como en el extranjero. Las comisiones cobradas por los administradores de tales vehículos de inversión se encuentran incluidas en el precio de aquellos, por lo que al estimar la rentabilidad que aportan a los Fondos de Pensiones, ya se han descontado las respectivas comisiones.

Este documento entrega un resumen de las comisiones que fueron de cargo de los Fondos de Pensiones por la inversión realizada a través de fondos mutuos, de inversión, títulos

representativos de índices financieros y vehículos para invertir en activos alternativos, en Chile y en el extranjero, correspondiente al X° trimestre de 20XX.

Estas comisiones cubren la suma total de gastos por concepto de administración de inversiones, gastos administrativos, distribución, custodia, gastos por inversión en cuotas de otros fondos y otros gastos. Las comisiones se encuentran reguladas, limitadas y fiscalizadas por la Superintendencia de Pensiones.

Situación al X° trimestre de 20XX

Las comisiones de administración incluidas en vehículos de inversión, al X° trimestre de 20XX, alcanzaron un total de \$ xx.xxx millones, equivalentes a un x,xx% del valor de los activos totales del sistema de Fondos de Pensiones. Dicho porcentaje varía dependiendo del Fondo Generacional, así como de la Administradora, en que se encuentran invertidos sus recursos y su exposición a estos vehículos de inversión.

En el caso del Fondo Generacional ZZ (*indicar nombre del Fondo Generacional*) en el que usted mantiene sus ahorros obligatorios, en los doce meses terminados en el mes XX (*indicar último mes del X° trimestre de 20XX*) se pagó el equivalente a un xxx% de los activos administrados por dicho Fondo por concepto de comisiones de administración por inversiones en fondos mutuos, de inversión e índices financieros (tabla 1). Por su parte, en el caso de sus ahorros voluntarios, estos se encuentran en el(los) Fondo(s) Generacional(es) XX (YY, ZZ), habiéndose pagado en base anual un XX% (, YY% y ZZ%, respectivamente,) por comisiones de administración por las inversiones antes señaladas.

Lo señalado anteriormente, en el caso del Fondo Generacional en el que usted mantiene sus ahorros obligatorios, es equivalente al pago de \$xxx mensuales por comisiones de administración por inversiones en fondos mutuos, de inversión e índices financieros por cada \$1 millón de saldo en su cuenta de capitalización individual (tabla 2). Por su parte, en el caso de sus ahorros voluntarios, que se encuentran en el(los) Fondo(s) Generacional(es) XX (YY, ZZ), se pagó un equivalente de \$XXX mensuales (, \$YY y \$ZZ, respectivamente,) por comisiones de administración por las inversiones antes señaladas por cada \$1 millón de saldo en su(s) cuenta(s) voluntaria(s).

Para información en detalle, puede revisar el siguiente link: (*indicar link de la Administradora donde consta la información*).

Cabe señalar que las comisiones de administración que se cobran por inversiones en cuotas de fondos mutuos y de inversión, índices financieros y activos alternativos ya están descontadas de la rentabilidad que la Superintendencia informa mensualmente.

Tabla 1
Comisiones como porcentaje de los activos totales del (de los) Fondo(s) Generacional(es)
(XX,YY, ...,NN)
 (% anualizados al DDMMAAAA) **

AFP	Fondo Generacional XX	Fondo Generacional YY	...
Capital	%	%	...
Cuprum	%	%	...
Habitat	%	%	...
Modelo	%	%	...
Planvital	%	%	...
Provida	%	%	...
Uno	%	%	...
Total General	%	%	...

Tabla 2
Comisiones mensuales \$ por cada millón de pesos en saldo de la(s) cuenta(s) del (de los) Fondo(s)
Generacional(es)
(XX, YY...NN)***

AFP	Fondo Generacional XX	Fondo Generacional YY	...
Capital	\$	\$	...
Cuprum	\$	\$	...
Habitat	\$	\$	...
Modelo	\$	\$	...
Planvital	\$	\$	...
Provida	\$	\$	...
Uno	\$	\$	...
Total General	\$	\$	...

* La información contenida en este informe fue elaborada con la última información publicada por la Superintendencia de Pensiones, disponible al momento de su emisión.

** Porcentaje informado en términos anualizados (*se deberá indicar como fecha el último día del trimestre al que corresponde la información*).

*** Corresponde a la comisión anualizada en términos porcentuales multiplicada por 1 millón y dividido en 12.

II. Disposiciones Transitorias:

1. Seguro de Invalidez y Sobrevivencia:

A contar de la cartola del tercer cuatrimestre de 2026, las primas del seguro de invalidez y sobrevivencia deberán informarse en los ítems: *Ingreso por Prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)* y *Egreso por pago de Prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) a Compañías de Seguros*, según corresponda.

A su vez, las primas del SIS correspondientes a rezagos, pagos atrasados y rezagos transferidos desde otras Administradoras, cuyo mes de pago sea anterior a alguno de los meses del cuatrimestre antes señalado, se registrarán en los ítemes *Otros Ingresos* y *Otros Egresos*, según corresponda.

2. Fondos Generacionales:

Para el año 2027, deberá emitirse una primera cartola donde se informarán los movimientos y saldos en los Fondos Tipo A al E, según corresponda, para el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2027, la que se enviará entre el 15 y el 30 de junio de 2027. A esta cartola debe agregársele al inicio, antes de los cuadros o en una portadilla, el título “Cartola de Cierre de los Multifondos”.

Posteriormente, se emitirá la primera cartola que informe los Fondos Generacionales, esto para el periodo 1 de abril al 31 de agosto de 2027, la que se emitirá entre el 15 y el 31 de octubre de 2027. En esta cartola de inicio de los Fondos Generacionales, deberá informarse para cada afiliado solamente el Fondo o los Fondos Generacionales correspondientes a sus cuentas personales, con la siguiente nota explicativa:

“A partir del 1 de abril de 2027, los recursos mantenidos en su cuenta obligatoria, de acuerdo con su edad, fueron asignados en el Fondo Generacional XX. En la presente cartola se informan los movimientos de su cuenta obligatoria para los primeros 5 meses de funcionamiento de los Fondos Generacionales.

Los ahorros voluntarios por su parte, pueden mantenerse en el Fondo Generacional que escojan los afiliados.”

El saldo inicial informado en esta primera cartola de Fondos Generacionales debe corresponder al saldo final al 31 de marzo de 2027 del o los multifondos respectivos y el saldo final de esta cartola corresponderá al del cierre de los cinco meses que se informarán por única vez, informándose en las siguientes cartolas los cuatrimestres que correspondan, de acuerdo con la presente norma.

Con todo, la eliminación del literal iv, Cambio de Fondos, del numeral 7.1, del número 7., del Capítulo III, rige a partir de la primera cartola que incluya información de los Fondos Generacionales.

3. Comisiones Implícitas:

Cuando esté publicado en el sitio web de la Superintendencia el primer informe con las comisiones implícitas de los Fondos Generacionales, correspondientes al segundo trimestre de 2027, deberá iniciarse el envío de la información a que se refiere el Capítulo IV del Título IV Estados de Cuenta Personal, del Libro I, adjuntándola a la siguiente cartola que corresponda remitir a las Administradoras.

III. Vigencia:

La presente norma de carácter general, en lo que corresponde a la información de rentabilidad protegida que se incluye en la cartola, entrará en vigencia el 1 de enero de 2027, por lo que tendrá aplicación para la cartola que contiene información correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2026.

Entrarán en vigencia a partir del 1 de abril de 2027, las siguientes modificaciones de esta norma:

1. Toda modificación que diga relación con los Multifondos y su reemplazo por Fondos Generacionales. Por lo que, en la información de todas las columnas de los cuadros que se informan en la cartola deben mantenerse los multifondos hasta el 31 de marzo de 2027.
2. La modificación del numeral 7.2. del número 7., del Capítulo III, referida a la posibilidad de realizar descuento del empleador para los hijos afiliados voluntarios.
3. El Capítulo IV y el Anexo N° 7 que se agregan.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES